RESOLUCIÓN No. 240 DE 2025

(5 de agosto de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. GDU-CMA-003-2025"

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 642 de 2016, el Acuerdo de la Junta Directiva 007 de 2021, Resolución No. 491 de 2024, Decreto No. 324 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016 "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.*", modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No 761 de 2020 y el artículo 129 del Acuerdo 927 de 2024, así:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante".*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos".*

Que la justificación de la presente contratación se encuentra descrita en los estudios y documentos previos suscritos por el Gerente Ejecutivo de la PLMB y la Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingreso no Tarifario, remitidos mediante comunicación con radicados No. GDU-MEM25-0154 y GDU-

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

MEM25-0156 del 14 y 15 de julio de 2025, respectivamente, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar la consultoría que requiere la entidad.

Que el Acuerdo 007 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019",* establece en su artículo 11 las funciones Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea Metro de Bogotá, dentro de las que se encuentran las siguientes, entre otras:

"J) Dirigir el seguimiento de la construcción y las mejoras a la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la PLMB"
(...)
"…l) Dirigir el seguimiento a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría".

A su vez, el Artículo 19 del referido Acuerdo, establece como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios (GDU), las siguientes:

"*g) Dirigir la estructuración y coordinación, durante todas las etapas de planeación, ejecución y operación, de las condiciones, requerimientos técnicos y demás actividades relacionadas con proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.*
(...)
s) Dirigir la coordinación con entidades distritales, nacionales y demás actores pertinentes de los temas relacionados con la implementación y formulación de instrumentos de planeación y gestión de proyectos de desarrollo urbano, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales".

Que la modalidad de contratación Concurso de Méritos Abierto fue escogida atendiendo lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($971.358.031), incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Que el proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00662 de fecha 21 de mayo de 2025, expedido por la Gerencia Financiera de la EMB

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

S.A, el cual afecta el rubro 42301172404202001930151 9 - DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ TRAMO 1, INCLUIDAS SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Que la Entidad no limitó el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto corresponde a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($971.358.031), incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, valor que es superior a US$125.000, es decir a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768), de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Que el 16 de julio de 2025 se publicó el aviso de la convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, como consta en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8448786&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que hasta el 23 de julio de 2025 de conformidad con el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, se permitió la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el Gerente Ejecutivo de la PLMB y la Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingreso no Tarifario, mediante comunicación con radicado No. GDU-MEM25-0177 del 5 de agosto de 2025, presentaron solicitud de apertura y remitieron los documentos definitivos que sustenta la necesidad de contratar la consultoría que requiere la entidad.

Que fueron recibidas observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron atendidas por la Entidad mediante documento publicado en SECOP II el 5 de agosto de 2025.

Que en el presente acto administrativo se indicará el cronograma del proceso contractual No. GDU-CMA-003-2025, el cual también se podrá consultar en la página del SECOP II.

Que el proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II donde se podrán consultar los documentos correspondientes.

Que todos los documentos correspondientes a este proceso contractual están en la página web previamente citada a disposición de las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, *"(…) Las entidades del distrito deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020".* (cursiva fuera del texto). En virtud de lo anterior, se procede a establecer el Marco Constitucional y Normativo para Prevenir y Combatir la Corrupción en el presente proceso de contratación, así:

1. Artículo 209 de la Constitución Política, que señaló que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
3. Ley 2195 de 2022. *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*
4. Decreto Distrital 189 de 2020*, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".*
5. Directiva 003 de 2021, Secretaría Jurídica Distrital por medio de la cual se dan *"Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020."*
6. Resolución Número 015 de 2025, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., *"Por medio de la cual se actualiza el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A y se deroga la Resolución No. 518 de 2022".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. GDU-CMA-003-2025, cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría integral al contrato que tiene por objeto*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

"Realizar la estructuración integral del proyecto de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá". Este proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($971.358.031), incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00662 de fecha 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º. La presente convocatoria pública, no se limitará a Mipymes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/07/2025 11:59:00 PM
Publicación de estudios previos	16/07/2025 11:59:00 PM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	16/07/2025 2:28:52 PM
Presentación de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23/07/2025 11:59:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	5/08/2025 11:55:00 PM
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	5/08/2025 11:59:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura	5/08/2025 11:59:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	12/08/2025 11:59:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	20/08/2025 6:59:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	20/08/2025 7:00:00 PM
Presentación de Ofertas	22/08/2025 11:00:00 AM
Apertura de Ofertas	22/08/2025 11:01:00 AM
Informe de presentación de Ofertas	22/08/2025 11:10:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	2/09/2025 11:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	5/09/2025 11:59:00 PM
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	15/09/2025 11:59:00 PM
Firma del Contrato	16/09/2025 11:59:00 PM
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	19/09/2025 11:59:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/09/2025 11:59:00 PM

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

PARÁGRAFO: En el evento que sea necesario modificar las fechas del proceso, dicha modificación se realizará mediante expedición de la respectiva adenda que será publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos, en la página web de la Empresa Metro de Bogotá www.metrodebogota.gov.co y en la página web del SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8448786&isFromPublicArea=True&isModal=False, lugar donde podrán ser consultados los documentos del proceso.

ARTÍCULO 6°. De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por JAVIER HERNANDO FLECHAS PARRA

JAVIER FLECHAS PARRA
Gerente General (E)

Proyectó: Emna Méndez Paladines / Profesional SGC
Revisó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila / Profesional SGC
María Alejandra Olivares Hernández / Subgerente SGC
Aprobó: Alejandro Gutiérrez Ramirez / Gerente Jurídico (E)

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co